

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 1 6  
La Paz,

23 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para la habilitación y registro de aeródromos privados.

Que mediante Memorial de fecha 2 de septiembre de 2016 el señor Fabiano Rogerio Ferreira solicita inscripción de pista Virgen de Guadalupe, ubicada en la Provincia Chiquitos, Cantón Cerro de Concepción y Pozo del Tigre, Sección Segunda del Departamento de Santa Cruz, adjuntando Folio Real que acredita su derecho propietario, Croquis de ubicación y Carta geográfica de la pista a registrar; Declaración Jurada de compromiso de buen mantenimiento de la pista, y Testimonio N° 3041/2016 de Poder especial, amplio y suficiente otorgado en favor del señor Gonzalo Delgado.

Que del Folio Real 7.05.1.02.0000023, se evidencia el derecho propietario del señor Fabiano Rogerio Ferreira, sobre el fundo denominado "Virgen de Guadalupe", con una superficie de 3023.5681 Hectáreas; registrado en el asiento N° 3 del registro a) Titularidad sobre el Dominio.

Que cursa el Testimonio N° 2436/2016 de fecha 3 de septiembre de 2016, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 96 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Notario Maritza Bernal Viera; escritura pública sobre Declaración Jurada Voluntaria Notarial de buen mantenimiento de la pista "Virgen de Guadalupe", efectuada por el señor Fabiano Rogerio Ferreira con C.I. 5886308 SC.

Que a través del Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo FORM. DGAC-NAV-158 AGA, de fecha 22 de febrero de 2017, el señor Fabiano Rogerio Ferreira con C.I. 5886308 S.C., solicitó la inscripción de la pista "Virgen de Guadalupe", refiere que la misma está destinada a apoyo de actividades agrícolas.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/0810/DNA/022/2017 de 9 de marzo de 2017, respecto a la Inspección de la pista "Virgen de Guadalupe", elaborado por el Inspector II de Información Datos de Seguridad Aeródromo y Vigilancia de la Regional Santa Cruz, se advirtieron los siguientes aspectos:

- Cerco Perimetral.- Cuenta con cerco perimetral la propiedad.
- Accesos.- El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra el aeródromo.
- Constitución de la Pista.- El terreno que constituye la pista es de terreno natural compactado.
- Marcas y señales.- La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de inicio / fin de pista y de bordes de pista.
- Drenajes.- La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.



- Superficie limitadora de obstáculos.- Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la pista.- La pista es de uso para apoyo de actividades agrícolas.
- Comunicaciones.- Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento.- No presenta área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista, dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento.- Cuenta con la estructura colocada a un costado de la pista y también se cuenta con la manga la cual será colocada inmediatamente.

Que el informe concluye recomendando la inscripción de la pista "Virgen de Guadalupe", teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Pista : 16/34
- Largo y Ancho : 1000m x 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave permitida : No mayor a PBMD 5700 kg.

Que mediante Informe DRAN 0765/2017 H.R. 12523/2017 de 9 de mayo de 2017, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, señala que el señor Fabiano Rogerio Ferreira ha presentado y cumplido todos los requisitos exigidos para la inscripción y habilitación del Aeródromo Privado denominado "Virgen de Guadalupe"; finalmente recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la pista, por el lapso de 5 (cinco) años, en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional; dicho aeródromo se encuentra ubicado en la segunda sección, Cantón Cerro de Concepción y Pozo del Tigre, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°31'54.42" y Longitud (W) 61°48'26.84" de propiedad del señor Fabiano Rogerio Ferreira, a cuyo efecto se deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico DJ-0955/DGAC-12523/2017 de 22 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Fabiano Rogerio Ferreira, para la inscripción y habilitación de la pista privada "Virgen de Guadalupe", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "VIRGEN DE GUADALUPE", conforme a las características técnicas señaladas

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción del aeródromo privado denominado "VIRGEN DE GUADALUPE", ubicado en la Segunda Sección, Cantón Cerro de Concepción y Pozo del Tigre, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°31'54.42" y Longitud (W) 61°48'26.84", a nombre de FABIANO ROGERIO FERREIRA, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Cap. Julio Fortun Landivar*  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Dra. Irene Luisa Plaza Jimeno*  
DIRECTORA JURÍDICA  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento

*Lic. Javier L. Mamani Murga*  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

